

Copia Certificado

NÚMERO: (1.307).-

CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DESCLATUNMER CIA. LTDA.: OTORGA EL SEÑOR HÉCTOR IVAN DE LA CRUZ PONCE A FAVOR DE LOS SEÑORES: ENRIQUE ANTONIO ALVARADO MOREIRA Y YESENIA DEL ROSARIO GARCÍA PINARGOTE.-

CUANTÍA: USD \$ 190.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día Viernes seis de Mayo del año dos mil once, ante mí Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA; Comparecen, por una parte el señor **HÉCTOR IVAN DE LA CRUZ PONCE**, de estado civil soltero, por sus propios derechos y a quien en adelante simplemente se le denominará como el "CEDENTE" y, por otra parte los señores: **ENRIQUE ANTONIO ALVARADO MOREIRA**, de estado civil casado; y **YESENIA DEL ROSARIO GARCÍA PINARGOTE**, de estado civil soltera, ambos por sus propios derechos y a quienes en adelante simplemente se les denominará como los "CESIONARIOS". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES** de **DESCLATUNMER CÍA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la



celebración de la presente escritura, por una parte, el Señor Héctor Iván De La Cruz Ponce, por sus propios derechos, en calidad de "CEDENTE"; y, por otra parte, el Señor Enrique Antonio Alvarado Moreira y la señora Yesenia Del Rosario García Pinargote, todos por sus propios derechos, en calidad de "CESIONARIOS". Los comparecientes son ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, empresarios, domiciliados en esta ciudad de Manta, libres, capaces e idóneos para contratar y obligarse conforme a Derecho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, con fecha ocho de Octubre del año dos mil nueve, aprobada mediante Resolución No. SC DIC.P.09.000554 del veintiséis de octubre de dos mil nueve, dictada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el diecinueve de Noviembre de dos mil nueve, se constituyó la Compañía DESCLATUNMER CÍA, LTDA., entre: Los señores: Héctor Iván De La Cruz Ponce, Enrique Antonio Alvarado Moreira, y Señora Yesenia del Rosario García Pinargote, domiciliados en esta ciudad de Manta, cuyo capital de constitución fue de cuatrocientos dólares, en especies, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar americano.- **b)** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, reunida el treinta de abril del año dos mil once, resolvió por unanimidad, aceptar la transferencia de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía, el Socio Señor Héctor Iván De La Cruz Ponce, a favor de los Socios: Señor Enrique Antonio Alvarado Moreira, y la Señora Yesenia Del Rosario García Pinargote, conforme consta del Acta de la Junta que como documento habilitante forma parte de esta escritura.- **TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DESCLATUNMER CÍA. LTDA.-** Con los antecedentes expuestos, el Cedente, Señor Héctor Iván De La Cruz Ponce, por sus propios derechos; contando con la

debida autorización y aquiescencia de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, del treinta de abril del dos mil once, cuya Acta forma parte de esta escritura, cede libre y voluntariamente, sin presión ni coacción de ninguna naturaleza, a favor de los Señores: Enrique Antonio Alvarado Moreira, y Yesenia Del Rosario García Pinargote, la totalidad de las participaciones sociales que le corresponde en el capital social de la Compañía **DESCLATUNMER CÍA. LTDA.**, que en la actualidad constituyen Doscientas participaciones iguales e indivisibles del valor nominal de un dólar americano cada una, equivalentes a Doscientos Dólares Americanos, sin limitación de ninguna naturaleza; cesión que se realiza de la siguiente forma; Al señor Enrique Antonio Alvarado Moreira, cede y transfiere Ciento noventa participaciones de un dólar americano cada una, equivalente a Ciento noventa Dólares Americanos (USD \$.190,00 dólares americanos) a la Socia señora Yesenia Del Rosario García Pinargote, cede y transfiere Diez Participaciones de un dólar americano cada una, equivalente a Diez Dólares Americanos (USD \$10,00 dólares americanos). De tal forma que con esta transferencia, el Capital Social de la Compañía **DESCLATUNMER CÍA. LTDA.**, queda integrado de acuerdo al siguiente cuadro: - - - -

NÓMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Enrique Alvarado Moreira	Usd. \$ 330.00	Usd. \$ 330.00	82.5%
Yesenia García Pinargote	Usd. \$ 70.00	Usd. \$ 70.00	17.5%
TOTAL:	Usd. \$ 400.00	Usd. \$ 400.00	100%



CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los Cesionarios: Señor Enrique Antonio Alvarado Moreira y Señora Yesenia Del Rosario García Pinargote, por sus propios derechos, aceptan la transferencia hecha a su favor, sin tener por lo tanto que formular reclamación alguna, de presente o de futuro, en contra del Cedente ni de sus Representantes o Sucesores en sus derechos. **QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y DE LA SOCIEDAD.-** Los Cesionarios declaran expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la Compañía **DESCLATUNMER CÍA. LTDA.** Asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socios de la misma les corresponden en la porción de las participaciones sociales materia de la presente transferencia, sujetándose en todo caso a los estatutos de la sociedad, a las resoluciones que la Junta de Socios acordare, a las disposiciones constantes en la Ley de la materia y más normas reglamentarias pertinentes. **SEXTA: DOMICILIO.-** Para los efectos legales que se derivaren del presente contrato, los contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Manta, y en caso de controversias, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Cantón Manta. **SEPTIMA: MARGINACIONES.-** De la presente cesión de participaciones se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía en el respectivo protocolo en el Registro Mercantil y en el libro social correspondiente. **LAS DE ESTILO.-** Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas que considere de estilo para la plena validez del presente contrato.- Interprete la voluntad e intención de las partes. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Patricia Briones Tapia, con matrícula profesional No.2.528 del Colegio de Abogados de Manabí. Para la

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE DESCLATUNMER CÍA. LTDA.

En la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil once, siendo las diez horas treinta minutos, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía **DESCLATUNMER CÍA. LTDA.** En la sede de ésta, ubicada en esta ciudad, avenida 23 entre calles 11 y 12, Presidida por el Señor Enrique Antonio Alvarado Moreira, quien hace las veces de Secretario de esta Junta, la Señora Yesenia Del Rosario García Pinargote, cumpliendo la función de secretaria, posteriormente se procede por medio de secretaria a elaborar la lista de los socios con derecho a voto, de acuerdo al libro de participaciones y socios de la empresa. Seguidamente la secretaria procede a constatar la asistencia y el quórum correspondiente del capital social suscrito y pagado de la Compañía, esto es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, representadas en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.

El presidente una vez constatado por secretaria el quórum legal y estatuario declara instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de La Ley de Compañías, procediendo en consecuencia a conocer el punto unico de acuerdo al orden del día para la cual se reúne esta Junta, el cual es: **PUNTO UNICO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO HECTOR IVAN DE LA CRUZ PONCE.** a) El socio mayoritario de la compañía **DESCLATUNMER CÍA. LTDA.** Con el 50% de participaciones, Héctor Iván De la Cruz Ponce, ha decidido ceder el total de sus participaciones que mantiene en la compañía, equivalente a doscientas PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, de la siguiente forma, a favor del señor Enrique Alvarado Moreira, el 95% de sus participaciones, equivalente a ciento noventa PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, equivalente al 82.5% del capital suscrito y pagado, a favor de la señora Yesenia Del Rosario García Pinargote, el 5% de sus participaciones, equivalentes a diez PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, equivalente al 17.5% del capital suscrito y pagado. b) Los socios asistentes a esta Junta, que constituyen el total del capital suscrito y pagado autorizan por unanimidad al señor Héctor Iván De La Cruz Ponce, para que ceda el 100% del total de sus participaciones sociales que posee en la compañía **DESCLATUNMER CÍA. LTDA**, esto es doscientas PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, en la forma detallada en el literal a) de la presente acta, esto es el 32% de sus participaciones al señor Enrique Antonio Alvarado Moreira; y, el 68% de sus participaciones a la señora Yesenia Del Rosario García Pinargote.



Sr. Enrique Antonio Alvarado Moreira
C.C # 130037038-2
PRESIDENTE-SOCIO

Sr. Héctor Iván De la Cruz Ponce
C.C # 130725545-3
SOCIO

Sra. Yesenia del Rosario García Pinargote
C.C # 130866911-6
SECRETARIA-SOCIO

ESPACIO EN BLANCO

(SEIS)

celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial.- Y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto, DOY FE.-

HÉCTOR I. DE LA CRUZ PONCE

C.C. No. 130725545-3

ENRIQUE ALVARADO MOREIRA

C.C. No. 130037038-2

YESENIA GARCÍA PINARGOTE

C.C. No. 130866911-6

EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melger
NOTARIO TERCERO DE MANTA



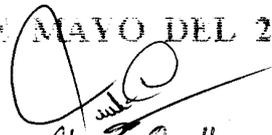
R A . . .

Z O N A :

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA " DESCLATUNMER CIA. LTDA. " DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR EL SEÑOR HECTOR IVAN DE LA CRUZ PONCE , A FAVOR DE LOS SEÑORES: ENRIQUE ANTONIO ALVARADO MOREIRA y YESENIA DEL ROSARIO GARCIA PINARGOTE, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON, ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR EL DIA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. 

MANTA, 12 DE MAYO DEL 2011




Alta. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.3.023, de fecha 08 de Octubre del año 2009 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Escritura No.1.307 de fecha 06 de Mayo del año 2011, de esta Notaría Tercera de Manta, se celebra la **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "DESCLATUNMER CIA. LTDA."**; OTORGA EL SEÑOR HECTOR DE LA CRUZ PONCE A FAVOR DE ENRIQUE ALVARADO MOREIRA Y YESENIA GARCIA PINARGOTE.- Manta, Mayo 19 de 2011.- EL NOTARIO.-



RGM
Abg. Raúl González Melgosa
NOTARIO TERCERO DE MANTA